

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; al 1° primer día del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el expediente número **207/18-B**, relativo a la queja presentada por **XXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de su hija **XXXX**, mismos que considera violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a una **MAESTRA ADSCRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 41 EN IRAPUATO, GUANAJUATO**.

SUMARIO

XXXX, refirió que su hija V1 es alumna de la profesora Marisol García García de la secundaria técnica número 41 cuarenta y uno en Irapuato, Guanajuato y que su inconformidad es por el trato inadecuado que le da la profesora a su hija, ya que fue humillada y denigrada en presencia de sus compañeros, además de no revisarle los trabajos sin motivo alguno, así también señaló que la conducta de la maestra provoca violencia psicológica y emocional hacia V1.

CASO CONCRETO

- **Violación al Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a una Vida Libre de Violencia en el Entorno Escolar**

XXXX, madre de la adolescente V1, presentó la queja que ahora nos ocupa por la conducta desplegada por la profesora Marisol García García, docente adscrita a la Escuela Secundaria Técnica número 41 cuarenta y uno de Irapuato, Guanajuato, al señalar que su hija fue humillada y denigrada delante de sus compañeros a finales del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Al respecto, la adolescente fue coherente en referir que efectivamente el día citado, recibió un trato indigno, pues la maestra Marisol García García le gritó frente al grupo y le bajó firmas, lo cual le generó miedo.

Como antecedente, la adolescente V1, refirió que el 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se encontraba con sus compañeras, quienes comentaron a su maestro tutor Fidel Calixto Rodríguez que la maestra Marisol García García no les explicaba los temas, pues únicamente les ponía hacer resúmenes; asimismo, agregó que ese mismo día cuando les tocó la asignatura de la profesora Marisol, gritó su nombre y le indicó que el maestro Calixto no tenía por qué meterse en su clase, le indicó que ella le daba tres materias y el profesor una, además que el siguiente año no estaría el tutor para defenderla, posteriormente indicó que le requirió su libreta y su libro de historia a efecto de contarle las firmas, momento en el que la agraviada le indicó que no había sido la única en hablar con el maestro Calixto, pues dijo:

“Fue el 29 veintinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho, ese día nos toca con mi maestro tutor Calixto, antes y después de receso pero en la clase después de receso el maestro hizo un comentario sobre Historia, una compañera que se llama XXXX dijo que la maestra Marisol no nos enseñaba nada, el maestro preguntó por qué XXXX dijo que porque solo nos ponía resúmenes y no nos explicaba ningún tema, yo dije que la maestra decía que nos dejaba una tarea pero realmente nunca nos la comentaba y mis compañeras siguieron diciendo que no nos enseñaba nada...luego entramos con la maestra Marisol pero nos dejó como diez minutos afuera antes de entrar al salón, luego ya nos pasó y gritó mi nombre completo, dijo que me pusiera de pie, yo me puse de pie y me dijo que Calixto no tenía por qué venirse a meter a su clase porque ella no iba a la de él y se metía y yo le pregunté a la maestra que por qué y ella me seguía diciendo lo mismo y ella me dijo que fácil y sencillo porque ella me daba tres materias y Calixto nada más una y a parte el siguiente año ella me iba a dar y Calixto ya no iba a estar para defenderme y dijo que le llevara mi libreta y mi libro de historia y en ese momento yo le dije que yo no había sido la única que había hablado, que habían sido más pero no me dejó decirle quién más había sido e inmediatamente empezó a contarme las firmas una por una y contó que eran 81 ochenta y una cuando y tenía 97 y me dijo quihúbole, luego me pasó a sentar; salimos de esa clase...”

A su vez, indicó que el día que su madre se entrevistó con la maestra, la última de las mencionadas regresó enojada al salón de clases y cuestionó al grupo si explicaba temas, ante lo cual notó que la profesora lo tomó como reto, por lo que indicó que daría pura clase *explicativa*, calificándolos como *pobres estresados*, al decir:

“...Y cuando fue mi mamá la maestra no dejó que yo saliera a decirle cómo fueron las cosas, luego entró muy enojada y nos preguntó si ella explicaba temas y dijo que no, lo tomó como reto y dijo que ahora nos iba a dar pura clase explicativa temas y nos íbamos a retrasar en los temas; nos había dejado dos proyectos que dijo que no tenían presentación de segundo grado y le daba pena entregarlos a la dirección y dijo entonces no les explico, pobres estresados...”

Así mismo, personal de este Organismo al cuestionar a la adolescente cuál era su estado anímico, respondió que se encontraba con *miedo* y que le agravió que le gritara y bajara firmas como represalias por el incidente con el maestro Fidel Calisto Rodríguez, a literalidad dijo:

“...Se cuestiona ¿cómo se siente?: “Con miedo de que la maestra nos pueda afectar con algo...”

Se cuestiona a la niña de lo que me dice que pasó el día 29 veintinueve de octubre, qué fue lo que le hizo sentir mal, a lo cual señala: “que me gritó frente al grupo y me bajó firmas”...”

De frente a la dolencia, la Profesora Marisol García García, señaló ser sabedora por el jefe de grupo, que la alumna XXXX le externó al maestro Fidel Calixto Rodríguez que estaba inconforme por su forma de evaluar, motivo por el que solicitó a la adolescente XXXX que le llevara su libreta y su libro para contar las firmas, reiterando que tal acción la realizó por que la quejosa se había quejado, negó haber discriminado y faltado al respeto a la adolescente, precisó que el motivo por el que realizó tal acción era para verificar sus registros con los de ella.

De igual forma, negó haber realizado represalias, pues indicó que la adolescente XXXX obtuvo una nota de 10 en historia, y agregó que fue la quejosa y otras madres de familia quienes irrumpieron en salón de clases e intervinieron con otros menores de edad que no son sus hijos y efectuaron diversos reclamos a la docente, así también, negó realizar negocio alguno con los alumnos, pues indicó que los estudiantes estuvieron de acuerdo en pedir a la señora que atiende una papelería ubicada enfrente de la escuela, que les llevara paquete de cromos a efecto de realizar actividades programadas, además señaló que en ningún momento se ha conducido con faltas de respeto al grupo ni ha tomado mochilas. Añadió, que fue separada de la impartición de sus materias desde el 20 veinte de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, pues informó:

“... no estoy de acuerdo con tal imputación, niego plenamente violación alguna a los derechos de la alumna, jamás me conduzco con faltas de respeto o en la forma en que refiere la señora y como puede advertirse de su escrito... que el día 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, humillé, denigré y discriminé a la alumna XXXX, es falso y lo niego plenamente... al respecto he de señalar que el día 30 treinta de octubre que refiere en su queja, al entrar a la clase de Autonomía Curricular, a la una de la tarde, el jefe de grupo G, me hizo saber que XXXX estaba inconforme con mi forma de evaluar, que así se lo había manifestado al maestro Calixto, le dije a XXXX que se trajera el libro y el cuaderno para contar las firmas, pues como se había quejado, podía hablar algún error, pero en ningún momento le grité como afirma la señora ni le falté al respeto en forma alguna y mucho menos la discriminé, únicamente le pedí se acercara al escritorio con su cuaderno y libreta para verificar mis registros con lo de ella; incluso he de resaltar que no tengo por qué gritar para que me escuchen, pues mi tono de voz es fuerte por lo que ni siquiera tengo necesidad de alzar la voz y mucho menos gritar como sostiene la señora... Una vez que verificamos con XXXX el número de firmas yo tenía registradas 97 y ella tenía sólo 81, sin embargo como estímulo para ella yo le había puesto puntos adicionales ya que en realidad no es mala alumna, a pesar que falta mucho, pero como estudiante entra dentro del parámetro regular – bueno y, buscando estimular a los alumnos y para que vayan dando un mejor esfuerzo se les dan puntos adicionales; contamos con ella las firmas y ella vio que lo que ella había obtenido en cumplimiento de rasgos evaluativos, era menor a los que yo tenía registrado en mi lista; aun así, al momento de calificar, a XXXX yo le consideré el número que tenía yo registrado que es del de 97 noventa y siete puntos, se promedió con dos trabajos de proyectos que hicieron de fachadas y estilos arquitectónico y lo de una muestra gastronómica que se hizo una feria en las instalaciones de la biblioteca, donde participaron los segundos grados a quienes doy clase... el resultado total de mi evaluación en la asignatura de historia fue de 10 diez, por lo que es totalmente falso la imputación que me realiza de que tuve represalias y afecté la evaluación de su hija; pues, es evidenciable todo lo que sustenta una evaluación... En cuanto al día 31 treinta y uno de octubre del año en curso, efectivamente se presentó la hoy quejosa XXXX acompañada de otras dos madres de familia... llegaron al salón aproximadamente a la 1:05 una hora con cinco minutos de la tarde, estaba yo en clase, con total falta de respeto interrumpieron la clase, dijeron que querían hablar conmigo sobre cómo evaluaba al grupo; por educación las atendí, salí un poco afuera del aula, esto es, al pasillo, comenzaron a gritarme, los niños empezaron a hacer mucho ruido, les dije que me permitieran y entré a controlar el grupo; sin autorización mía, ellas entraron al aula, la mamá de XXXX y la mamá de XXXX comenzaron a gritar a los alumnos que si estaban de acuerdo en cómo los evaluaba, que si era cierto que yo no les explicaba las clases, un alumno de nombre XXXX, dijo “señora la maestra siempre nos explica, usted por qué nos viene a decir...” no recuerdo si fue la mamá de XXXX o la de XXXX le gritaron al niño “tú cállate” luego la mamá de XXXX se dirigió a él y le gritó que por qué le “chupaba los dientes”; fue en este momento que les dije que ellas no se podían meter en mi aula y mucho menos estarle gritando y llamando la atención a mis alumnos, que si tenían que decirme algo me lo dijeran a mí; ahí siguieron adentro del aula, interrumpiendo mi actividad, exigieron que les explicara de la evaluación, las atendí para que se retiraran incluso les expliqué que el número de puntos eran 180 ciento ochenta, sin embargo, se consideraba como máximo el puntaje más alto que se hubiera obtenido, pero ellas no entendían... En cuanto a la afirmación que realiza la quejosa de que me conduzco con faltas de respeto al grupo; es falso; sostiene que recojo mochilas, cuando en mis 29 veintinueve años de servicio jamás he realizado tal cosa... De la imputación que me realiza de que hago negocio con los alumnos; no es verdad esto, como los alumnos no llevan el material, hablé con ellos y les dije que cómo veían si pedíamos a la señora de la papelería de enfrente que nos trajera el paquete de cromos para que todos realizaran la actividad programada y no se atrasaran; los alumnos estuvieron de acuerdo, pagaron \$XXXX por el cromo que es lo que cuesta; pero a partir de que acudieron las señoras, se les pide que lleven el material y el que no lo lleva se atrasa, lo cual ha provocado la molestia de los alumnos... Desde el día 20 veinte de noviembre del presente año, me separaron de las clases, no solo del 2º B sino de todos 15 grupos a los que doy clase...”

Por otra parte, se tiene que el profesor Fidel Calixto Rodríguez, manifestó que XXXX y sus compañeras le externaron que no estaban de acuerdo en la forma que la profesora evaluaba, ante lo cual determinó informar a la maestra Marisol tales inquietudes, pues dijo:

“...de manera informal, la alumna XXXX y otra de sus compañeras de nombre XXXX se acercaron a mí comentándome que la maestra Marisol les decía que les iba a calificar sobre 180 ciento ochenta trabajos y eran 115 ciento quince, en ningún momento me refirieron diferencia alguna o maltrato por parte de la maestra hacia ellas, sólo me comentaron esta situación, la cual como tutor del grupo comenté con la profesora Marisol García García como una inquietud de las niñas, ella misma me indicó que iba a verificar y efectivamente se hizo una valoración e incluso la alumna XXXX tuvo calificación aprobatoria, ya que la profesora consideró un parámetro menor para la evaluación sin que las niñas me refirieran mayor problema...”

Ahora bien, como parte de la investigación efectuada en el sumario, se realizó invitación a los compañeros y compañeras del grupo de clase de XXXX, ante lo cual acudieron tres de ellos, quienes en abono a la dolencia de la adolescente, indicaron:

XXXX refirió que la maestra regañó a XXXX y que después se dirigió a todo el grupo aludiendo que ella les daba tres materias y el maestro Calixto dos, además indicó que luego de que las mamás de sus compañeras se entrevistaron con la maestra les quitó trabajos, argumentándole que no alcanzaban a pasar, pues dijo:

“...la estaba regañando pero yo me acuerdo que se dirigió a XXXX y le dijo algo y luego se dirigió a todo el grupo y nos dijo yo solo les recordaba que ella nos daba tres materias y Calixto dos...y a XXXX y XXXX luego que fueron las mamás a reclamar, les quitó trabajos y dijo que no alcanzaban a pasar...”

Así mismo, indicó que la mamá de XXXX y otras madres se metieron al salón, a preguntar a los alumnos cómo los trataba la maestra y señaló que la maestra no era ecuaníme a la hora de anotar firmas, además que en una ocasión a un niño le dijo wey, también agregó que en el momento que revisa trabajo se refiere con palabras altisonantes, pues señaló:

“...luego fue la mamá de XXXX y la mamá de XXXX a reclamarle a la maestra Marisol, la maestra se salió del salón, luego entró la maestra enojada y nos preguntó cómo nos trataba... Y de los trabajos a todos nos los pedía, XXXX me dice que no le quería revisar trabajos, pero eso lo sé por qué XXXX me decía; pero la maestra cuando se enojaba nos gritaba, y no era imparcial, a unos les anotaba más; y de malas palabras, nada más una vez cuando entramos a un niño le dijo wey pero nada más esa vez y a mí solo cuando me revisó los trabajos me dijo con esas chingaderas no pasas y está bien si lo asientan pero yo no le di importancia a su comentario...”

XXXX señaló que la maestra si le pidió a XXXX que se pusiera de pie, diciendo que si no quería ir a su clase no fuera, y en voz alta comenzó a contar los trabajos de XXXX, entonces bajo el número de firmas que tenía registradas, pues indicó:

“...ese día que la maestra regañó a XXXX; lo que pasó es que llegamos a la clase de Física con el maestro Fidel Calixto quien es nuestro tutor, no sabíamos que tenía contacto con la Maestra Marisol; le dijimos al tutor que la maestra Marisol era muy exigente y delicada y de todo se enojaba; él fue a decirle a ella y cuando llegamos a su clase de la Maestra Marisol, se dirigió XXXX y le dijo “a ver mi reina párate por favor”; XXXX se paró toda asustada porque todos le tenemos miedo a la maestra y le empezó a decir que por qué había dicho que era una delicada y que le caíamos mal; todos habíamos dicho no nada más a XXXX... le dijo a XXXX que fuera al escritorio y así en voz alta le empezó a contar las firmas de los trabajos y le bajó firmas; yo le dije que por qué tenía menos y dijo que todavía de buena gente nos regaló más firmas y nos las quitó ...”

De igual forma, indicó que en ocasiones la maestra se dirigía hacia los alumnos como wey, además indicó que en una ocasión al calificar sus trabajos aventó uno de ellos, calificando el mismo con palabra altisonante, además resaltó que con algunos alumnos, por ser sus consentidos, se llevaba con palabras más fuertes, pues dijo:

“...De lo que me preguntan de cómo era la maestra con nosotros, en su trato, a veces se dirigía a nosotros como “wuey”, una vez le llevamos un trabajo en equipo y no le gustó y en lugar que nos lo diera en la mano y nos dijera que no estaba bien, nos lo aventó y dijo yo no quiero estas chingaderas; la maestra sus palabras eran a todo el grupo pero con los que se llevaba así con palabras más fuertes era con unos niños que son sus consentidos...”

XXXX señaló que la maestra Marisol García García le llamó la atención a XXXX, además le dijo que no era necesario que otros maestros fueran a abogar por ellos, además que la llamó para contar sus trabajos, pues mencionó:

“La maestra Marisol nos pedía 180 ciento ochenta trabajos, luego fue un maestro, es el de Física y le dijo que de dónde sacaba eso, la maestra ya explicó que un solo trabajo valía varias firmas y la maestra ... a XXXX, solo le llamó la atención, le dijo que no era necesario que otros maestros fueran a abogar por nosotros que podíamos preguntarle a ella... y la llamó para contarle los trabajos enfrente del maestro Calixto y le había anotado la maestra firmas de más pero en realidad XXXX tenía menos, luego ya nos dijeron nada...”

Además, aludió que en días posteriores la mamá de XXXX y otras madres, se metieron al salón a preguntar a los alumnos, además que en una ocasión calificó un trabajo como porquería, pues dijo:

y no me acuerdo si fue al día siguiente o dos días después pero fueron las mamás de XXXX, de XXXX y de XXXX, primero hablaron afuera del salón y luego la mamá de XXXX se metió al salón y luego las otras mamás; la mamá de XXXX nos pedía que habláramos que le dijéramos todo, que le contáramos si la maestra nos hacía algo; le preguntaban al grupo, incluso la mamá de XXXX le llamó la atención a uno de mis compañeros, le gritoneó muy feo y ahí fue donde la maestra Marisol se enojó y les dijo que no le parecía que fueran a meterse a su salón y gritar a sus alumnos...y se quedaron ahí a alegar con la maestra...yo me acuerdo que uno que nos dejó que en verdad no lo hicimos bien, sí nos dijo que era una porquería pero nos exigía que lo mejoráramos...”

Por otra parte, se considera que en el sumario, obran los escritos anónimos de los alumnos del grupo de 2° segundo “B” acerca de los hechos ocurridos en la clase de la maestra Marisol García García el día 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de lo cual se resalta que las manifestaciones son acordes con los hechos dolidos por la adolescente, pues se lee (foja 220 a 227):

- *“...algunas veces no nos explicaba los temas se enojaba y con nosotros se desquitaban...”*

- “no explica temas, nos grita, a veces no quería revisar trabajos, no hablaba de manera correspondiente, se enojaba y se desquitaba con nosotros.”
- “yo vi que a las mejores alumnas las quería bajar calificación de las tres materias y las iso llorar y a nuestro grupo nos quiere hacer cosas de mas.”
- “La maestra, ese día le gritó a mi compañera un poco prepotente, pues llegamos de con el maestro Calixto que pronunció su nombre de mi compañera XXXX, llamando al escritorio con su libreta de historia, bajándole “firmas”, diciendo “para que no digan que soy injus” no puso muy estresada pues pedía más de 186 trabajos.”
- “lo que yo me percate es que la maestra Marisol se molesta si hablamos con nuestros papas y aparte de eso se molesta por todo Ella no explica de este bimestre y fue por que los padres o porque madres de 3 compañeras binieron a desirle que ella antes de eso a mi compañera XXXX que ella era la bruja mala del cuento menos XXXX y XXXX con ellos se la pasa platicando.”
- “Ese día la maestra Marisol, en historia decidio regañar a XXXX vajandole 17 firmas que tenia en la lista, y le dijo a una compañera disiendo comentarios personales de ella, lo cual la hizo sentir mal,”

Del mismo modo, obra en el sumario el reporte de situación actual de alumna XXXX, en el que la licenciada XXXX, responsable del área de psicología escolar, asentó que la adolescente previo a realizar su comparecencia de queja ante centro escolar, asentó que se mostraba nerviosa y con miedo pues dijo (foja 210):

“...en la entrevista que tuve con XXXX, la menor se mostraba nerviosa inicialmente, manifestando que tenía miedo de las consecuencias, de haberse quejado de la maestra, sobre todo de que fuera a “agarrarme de bajada, porque ya pasó que delante de todo el grupo me dijo cosas, y yo tengo miedo de que si regreso a las clases y ella sigue siendo la maestra, pues me va a reprobar o algo, porque además ella una vez dijo: ni vale la pena que se quejen porque yo tengo muchos contactos en supervisión y no me van a hacer nada; por eso yo tengo miedo...se atendió a la alumna alrededor de 30 minutos brindando contención emocional a su angustia, y explicándole en qué consistía el proceso de su comparecencia...”

Luego, una vez expuestos los testimonios y tras analizar las documentales en cuestión, se advierte que los mismos permiten inferir que la maestra Marisol García García no sólo se ha dirigido de manera indebida hacia la quejosa sino también sus compañeros y compañeras.

Cabe resaltar que en los testimonios de XXXX, XXXX y XXXX, fueron contestes en señalar que la maestra llamó a XXXX para realizar un conteo de las actividades firmadas por ella, situación que se robustece con los escritos anónimos plasmados por los alumnos del grupo de 2° segundo “B”, quienes indicaron que la profesora regañó y llamó a la adolescente a efecto de contarle las firmas delante de sus compañeros, además de que algunos de ellos precisaron que la maestra le quitó firmas, lo que también, se relaciona con la afirmación que realizó la profesora Marisol García García, al admitir haber solicitado la libreta a la alumna XXXX para verificar la forma de su evaluación, ello posterior a que un alumno le informó que XXXX se había quejado con el maestro Calixto de la forma en que evalúa.

En este sentido, es de concederse credibilidad a las versiones esgrimidas por los adolescentes de mérito; a más de que en el sumario no media elemento probatorio que determine lo contrario. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el particular:

TESTIGO MENOR DE EDAD. LA FALTA DE PROTESTA NO INVALIDA SU TESTIMONIO. *Si al momento de tomar la declaración ante la policía judicial de un testigo menor de edad, no se asienta en el acta respectiva que se exhorta al menor para que se conduzca con verdad en la diligencia, este incumplimiento en nada afecta a la validez de su testimonio, puesto que, en primer lugar, una de las finalidades específicas del procedimiento punitivo reside en la búsqueda de la verdad histórica de lo que realmente aconteció y no por una falta de formalidad de este tipo se va a desvirtuar lo actuado por autoridad competente, y, en segundo lugar, porque exigir esta formalidad carece de sentido si obliga a tomarles la protesta legal a personas que están colocadas al margen del área jurídico-represiva, como son los menores, que siendo sujetos de medidas tutelares o educativas, si acaso llegan a rendir testimonios falsos, dada esta cualidad de minoridad, no pueden ser objeto de sanción que es a lo que tiende, de manera inmediata, dicha obligación de protesta o exhorto a los testigos.*

“TESTIGOS MENORES DE EDAD. VALOR PROBATORIO DEL DICHO DE LOS.- *Aun cuando los testigos sean menores de edad, si tienen la suficiente capacidad para discernir en relación con los hechos sobre los que deponen, su dicho no carece de valor probatorio.”*

“TESTIGOS MENORES DE EDAD.- *Merece fe el testimonio de un menor de edad, si respecto a él no hay dato alguno por el que pudiera suponer deseo de dar una declaración falsa para perjudicar al encausado.”*

OFENDIDO, VALOR DE SU DECLARACIÓN. *“La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al acusado”.*

Circunstancias todas, que se justiprecian en el marco del *corpus iuris* alusivo al respeto y protección a los niños, atentos a la Evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia de Niñez que tiene como eje el reconocimiento del niño y la niña como sujeto de derecho.

En este contexto, se avala el punto de queja referente a que la docente evidenció a XXXX delante del grupo, verificando su libreta como un hecho notorio y *ejemplar* ante el resto de sus compañeros, justo como consecuencia de la expresión de XXXX quien aludió haber manifestado que la maestra dejaba resúmenes pero no explicaba.

De tal forma, salta a la vista que la docente denigró a XXXX, al dirigirse exclusivamente a su persona en respuesta a la expresión de su opinión; según lo que a su vez le informó otro alumno en diversa clase; mostrándola ante el grupo como una forma de escarmiento *ejemplar* al realizar una revisión expresa a la libreta de XXXX, al tiempo que la docente aclaraba que dicha revisión concernía a la manifestación anterior de XXXX.

Sumado a lo anterior se toma en consideración lo expresado por los alumnos del grupo de 2° "B", compañeros y compañeras de la quejosa, quienes fueron coincidentes al narrar acciones desplegadas por la servidora pública señalada como responsable, referente a que se *desquitaba, gritaba*, además de referirse a los alumnos como *wey* y calificar sus trabajos como *chingaderas* o *porquerías*, acciones que dejan entre ver indicios de que la conducta de la profesora no se encuentra ajustada a las obligaciones que como docente debe observar.

Actuación de la maestra Marisol García García, apartada del proceso enseñanza-aprendizaje y alejada de su responsabilidad como guía y marco de referencia en la parte formativa y la transmisión de valores hacia sus alumnos, pues se considera lo establecido en el artículo 2 dos de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato:

"La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, primordialmente a través de la formación cívica y ética; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrolla en hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social".

Aunado a que la servidora pública inobservó la finalidad de la norma corresponde a la atención integral del ser humano y asegurar el cuidado necesario para preservar su integridad psicológica y social en base del respeto a su dignidad, tal como se expresa en la misma legislación:

"Artículo 12...Finalidad de la educación...III.- formar, desarrollar y fortalecer los valores en las personas integrantes del Sistema Educativo Estatal... XII.- fomentar una conciencia de respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana..."

Artículo 14-1. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren a alumnos la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Además de la importancia que el mismo cuerpo de leyes concede al ingreso y reforzamiento de valores y principios como base de la educación:

"Artículo 15.- El Sistema Educativo Estatal considerará a la educación en valores como la base esencial de la formación integral de los educandos y coadyuvará a su desarrollo armónico, promoviendo el reconocimiento de la dignidad de la persona y valores universales".

A su vez, la profesora Marisol García García, inobservó lo dispuesto por la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, que precisan la erradicación de prácticas pedagógicas que atenten contra la dignidad humana, a saber:

*Artículo 57: Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: **XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes...**"*

Luego, la actuación dolida en contra de la maestra de mérito, vulneró la condición de adolescentes de la parte quejosa, al efectuar las acciones abusivas ya descritas en su agravio, en contravención a lo dispuesto por la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, que reza:

Artículo 30. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena y a vivir en condiciones acordes a su dignidad que garanticen su desarrollo integral.

Así como lo dispuesto en el artículo 55 del mismo ordenamiento, que previene:

" Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a una educación de calidad que contribuya a su formación integral y al reconocimiento de sus derechos y deberes, que garantice el respeto a su dignidad humana; así como al desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Quienes ejerzan la patria potestad o tutela tienen derecho a participar en el proceso de educación de niñas, niños y adolescentes en los términos que dispone la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, esta Ley y demás disposiciones aplicables."

De igual manera se encuentra acreditado que faltó a lo prevenido por el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece los fines y propósitos de la educación, al disponer que el principal propósito de la educación es el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los niños y las niñas hasta el máximo de sus posibilidades al ser el eje central del desarrollo de las personas y reconoce

expresamente el hecho de que cada niño y niña tienen intereses, motivaciones y capacidades diferentes, que deben ser reconocidas y potenciadas en el ámbito educativo para garantizar el ejercicio de los otros derechos.

Es decir, la educación debe estar orientada a preparar a los niños, niñas y adolescentes para asumir una vida responsable en una sociedad libre, en la que se promuevan valores como la tolerancia, la igualdad de oportunidades, la eliminación de toda forma de discriminación, trato indigno y la protección del ecosistema ambiental y, en tal virtud, la conducta de la autoridad deviene violatoria de los derechos fundamentales de la adolescente agraviada, así como de los adolescentes que integran el grupo de 2° segundo B.

De ahí que se tenga por probada la violación al Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a una Vida Libre de Violencia en el Entorno Escolar en agravio de XXXX.

Así mismo, en aras de salvaguardar el principio de interés superior del niño, el cual está encaminado primordialmente a procurarles los cuidados y la asistencia que requieran para lograr el crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social, este Organismo considera oportuno emitir recomendación a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, a efecto de que se investigue en forma exhaustiva y acuciosa la actuación de la Profesora Marisol García García al momento de desempeñar sus actividades docentes, y en caso de responsabilidad alguna se tomen las medidas que al respecto procedan.

Además en pleno respeto a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables”.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta oportuno emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

**A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Guanajuato
Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez:**

PRIMERA.- Para que instruya a quien legalmente corresponda el inicio y/o culminación de procedimiento disciplinario laboral en contra de la profesora adscrita a la Secundaria Técnica número 41 cuarenta y uno de Irapuato, Guanajuato, **Marisol García García**, respecto de la **Violación al Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a una Vida Libre de Violencia en el Entorno escolar**, cometida en agravio de la adolescente **XXXX**.

SEGUNDA.- Para que en el marco de sus atribuciones, implemente acciones de capacitación y formación entre la comunidad educativa de la Escuela Secundaria Técnica No. 41 de Irapuato, sobre la detección, prevención y erradicación de la violencia escolar, así como acciones de ampliación y difusión al Protocolo de Denuncia y Tratamiento establecido en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y su Reglamento.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales aportara las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el **licenciado José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. MMS*